



Municipalidad
de Quintero

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0003280

QUINTERO, 31 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.- Memorandum N° 526/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 enviado por el Administrador Municipal (S) al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios con don Rene Alfonso Parra Fuentes, representante de don Humberto Baeza Fernández, quien realizará un show musical el día 4 de noviembre del 2017 en la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Valle Alegre 2017".
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 204 de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 3181/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, que autoriza la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Valle Alegre 2017".
- 4.- Poder otorgado con fecha 19 de enero de 2017, ante notario público don Luis Maldonado Concha, en el cual don Humberto Baeza Fernández autoriza a don Rene Parra Fuentes, para que en su nombre y representación suscriba contratos artísticos.
5. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l), artículo 5 letra a), artículo 8 incisos 2º y 6º y artículo 12.

CONSIDERANDO:

- A) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la Comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- B) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don RENE PARRA FUENTES, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Santiago, quien se obliga a que el artista don Humberto Baeza Fernández, realice un show musical en el marco de la Actividad "Celebración de la tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017", el día 4 de octubre de 2017. Los servicios contratados tienen un valor de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) más el 10% de retención tributaria.
- 2.- DESIGNASE al Departamento de Administración, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación de prestación de servicios
- 3.- IMPUTASE el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Jurídico
4. Dirección de Administración y Finanzas
MCP/YGS/RGC/CA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

RENE ALFONSO PARRA FUENTES

En Quintero, a **31 OCT. 2017**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, DON HUMBERTO BAEZA FERNANDEZ, RUT N° [REDACTED] Representado por don RENE PARRA FUENTES, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de San Miguel Santiago, en adelante indistintamente "el artista" y de paso en esta; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Memorandum N° 526/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 enviado por el Administrador Municipal (S) al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios con don Rene Alfonso Parra Fuentes, representante de don Humberto Baeza Fernández, quien realizará un show musical el día 4 de noviembre del 2017 en la actividad denominada "Fiesta Costumbrista Valle Alegre 2017".
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 204 de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 3181/2017, de fecha 16 de octubre de 2017, que autoriza la actividad denominada "Celebración de la tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017".
- 4.- Poder otorgado con fecha 19 de enero de 2017, ante notario público don Luis Maldonado Concha, en el cual don Humberto Baeza Fernández autoriza a don Rene Parra Fuentes, para que en su nombre y representación suscriba contratos artísticos.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Don Rene Parra Fuentes, declara que es representante de don Humberto Baeza Fernández, y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo del artista, objeto del presente contrato, obligándolo.

SEGUNDO: Servicio contratado y obligaciones del artista:

- a) El artista se obliga a realizar una presentación musical, en la Actividad denominada "Celebración de la tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017", a realizarse el día 04 de noviembre de 2017. cuya duración será mínimo de 60 minutos, en horario que indique la Unidad Técnica.
- b) El artista será responsable de proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar su presentación.

TERCERO: El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la **Municipalidad** quedará facultada para

relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la Municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista o la resciliación del contrato.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) La **Municipalidad** está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La **Municipalidad** podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La **Municipalidad** tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el **equipo de producción del evento** identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es el Departamento de Administración a través de la relaciones públicas y comunicaciones.

SEPTIMO: *Pago:* El precio a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.500.000- (dos millones quinientos mil pesos), más el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.


RENE PARRA FUENTES.
Rpte. Humberto Baeza Fernández
RUT [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

